

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 125

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-8549** *Corrección de errores a la resolución de 13 de mayo de 2015 por la que se dictó modificación 06/2014 de la Autorización Ambiental Integrada 014/2006. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

Apreciado error en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 2015, por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Columbian Carbón Spain S. A., consistente en la regularización de la situación administrativa en materia de producción de residuos, y en aplicación del Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción del cambio que se señala a continuación:

En el segundo párrafo del apartado B) del artículo segundo de la Resolución de referencia, se establece la obligación de entregar los residuos producidos en la empresa a gestor autorizado, priorizando como vías más adecuadas de gestión aquellas que conducen a la valorización de tales residuos,

Donde dice "en el desarrollo de la actividad de Repsol Química S. A. deberán ser entregados a gestor autorizado a tal fin...".

Debe decir "en el desarrollo de la actividad de Columbian Carbon Spain S. A. deberán ser entregados a gestor autorizado a tal fin...".

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 22 de junio de 2015.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2015/8549

CVE-2015-8549